



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 06 de agosto de 2021

Referencia: Ejecutivo No 2020-00600

En atención a la solicitud presentada en los escritos allegados el 29 de abril de 2021 (No. 30) y 11 de junio de 2021 (No. 33) del encuadernado principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **ETIQUETAS E IMPRESOS S.A. ETIPRESS S.A** contra **PRODUCTOS ALIMENTICIOS MAYJOLI LTDA**, por **CONCILIACIÓN**.

2. DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciase a quien corresponda.

ORDENAR la entrega de títulos a favor del apoderado de la parte demandante **WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ** quien tiene facultad para cobrar, hasta la suma de **\$13.600.000.00**, conforme a lo solicitado por las partes en el acuerdo de pago y en el escrito de solicitud de títulos visible en el numeral 33, y el excedente, si los hubiere a la parte demandada según corresponda.

Téngase en cuenta para el efecto los dineros embargados de las cuentas de la pasiva en el Banco de Bogotá, conforme a lo pedido en el tercer ítem del escrito que antecede (No. 33).

De ser necesario, se ordena el fraccionamiento de los títulos judiciales.

3. Por secretaría y a costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.
4. Sin costas para las partes.
5. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 30

Fijado hoy 09 de agosto de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c981b616acdea096dcd8199694505e1a8e5c836c962da66ae6ef4d5b96da599**
Documento generado en 06/08/2021 09:41:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>